ASAMBLEA LEGISLATIVA

REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

EXPEDIENTE N° 21.568

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORÍA

LEY DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020

EXPEDIENTE Nº 21.568

Las suscritas diputaciones, integrantes de la subcomisión conformada de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa rinden el presente Dictamen Afirmativo de Minoría sobre el "**PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020**", expediente Nº 21.568.

I. Presentación

El proyecto de presupuesto encuentra asidero constitucional en el Capítulo I del Título XIII de nuestra Constitución Política. Como lo ha entendido la Sala Constitucional en el voto 4884-02, la ley de presupuesto de la República "*es una ley en sentido formal y material pero es una ley de naturaleza especial, excepcional, y por ende, no puede válidamente contener "materia no presupuestaria", ni suplir la legislación ordinaria, ni afectarla.*" Esto puede resultar evidente al observar la regulación procesal de carácter excepcional que tanto la Constitución como el Reglamento de la Asamblea Legislativa prevé para la tramitación de la ley de presupuesto ordinario.

La normativa en materia presupuestaria, según se ha expuesto, implica el respeto a una serie de principios derivados del derecho de la constitución y el bloque de legalidad, a saber: principio de equilibrio presupuestario, principio de anualidad presupuestaria, principio del contenido necesario del presupuesto, entre otros, y que en la formulación del proyecto de presupuesto y su tramitación legislativa deben observarse.

II. Cronología del Proyecto

- **30 de agosto de 2019:** El presente expediente fue presentado a la corriente legislativa y de manera inmediata fue enviado para su conocimiento a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

- **4 de setiembre de 2019:** La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, en su sesión extraordinaria número 32, conformó la subcomisión encargada de estudiar este expediente. Dicha subcomisión quedó integrada por las siguientes Diputaciones: Laura Guido Pérez, del Partido Acción Ciudadana (coordinadora), Rodolfo Peña Flores del Partido Unidad Social Cristiana, Gustavo Viales Villegas del Partido Liberación Nacional, Eduardo Cruickshank Smith del Partido Restauración Nacional y el diputado independiente Harllan Hoepelman Páez.

- **1 de octubre de 2019:** La Subcomisión rindió su informe de conformidad con el artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 de la Constitución Política.

- **16 de octubre de 2019:** La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, en su sesión extraordinaria número 54, rindió dictamen final del presente expediente.

III. Cronograma de audiencias

Para el trámite del presente expediente se recibieron en audiencia a las personas jerarcas de las siguientes instituciones:

- **4 de setiembre:** Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda; Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa; Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio.

- **10 de setiembre:** Víctor Morales Mora, Ministro de la Presidencia y Nancy Marín Espinoza, Ministra de Comunicación.

- **11 de setiembre:** Carlos Andrés Torres Salas, Viceministro de Gobernación; Manuel Ventura Robles, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

- **17 de setiembre:** Eduardo Solano Solano, Ministro a.i. de Seguridad Pública y Fiorella Salazar Rojas Viceministra Administrativa del Ministerio de Seguridad Pública; Renato Alvarado Rivera, Ministro de Agricultura y Ganadería.
- **18 de setiembre:** Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes; Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- **24 de setiembre:** Giselle Cruz Maduro, Ministra de Educación Pública; Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud.
- **25 de setiembre:** Steven Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social; Sylvie Durán Salvatierra, Ministra de Cultura y Juventud; María del Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.
- **1ro de octubre:** Marcia González Aguiluz, Ministra de Justicia y Paz; Irene María Campos Gómez Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- **2 de octubre:** Dyalá Jiménez Figueres, Ministra de Comercio Exterior; Luis Adrián Salazar Solís, Ministro de Ciencia y Tecnología; Fernando Cruz Castro, Magistrado Presidente, Corte Suprema de Justicia.
- **8 de octubre:** Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente, Tribunal Supremo de Elecciones; Celeste López Quirós, Viceministra de Gestión Ambiental, Ministerio de Ambiente y Energía.
- **9 de octubre:** Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República.

IV. Esquema general del proyecto de ley

El proyecto de ley objeto del presente dictamen consta de 7 artículos que se detallan de la siguiente manera:

Artículo 1: Contiene los Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2020. El artículo tiene dos incisos. En el inciso a) incluye los ingresos ordinarios del presupuesto, mientras que en el inciso b) incluye los ingresos extraordinarios internos y recursos vigentes anteriores.

Artículo 2: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno de la República para el Ejercicio Económico del 2020. En este artículo se detallan los gastos presupuestados de todos los títulos presupuestarios (ministerios) que componen el Poder Ejecutivo sumados al Servicio de la Deuda, Regímenes de Pensiones, Obras Específicas y Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).

Artículo 3: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Asamblea Legislativa para el Ejercicio Económico del 2020.

Artículo 4: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Contraloría General de la República para el Ejercicio Económico del 2020.

Artículo 5: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios de la Defensoría de los Habitantes de la República para el Ejercicio Económico del 2020.

Artículo 6: Contiene los Egresos Ordinarios y Extraordinarios del Poder Judicial para el Ejercicio Económico del 2020.

Artículo 7: En este artículo se incluyen nueve normas presupuestarias que rigen distintos aspectos de la ejecución presupuestaria para el 2020, cuya finalidad es la de ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores.

V. Resumen del presupuesto de la República para el año 2020

El presupuesto total de la República para el año 2020 es de ₡10.509.606,8 millones, lo que representa un decrecimiento del 4,25% con respecto al presupuesto inicial del año 2019 con corte a agosto del citado año. El presupuesto sin el servicio de la deuda, es de ₡6.493.751,3 millones de colones, que incrementa en un 0,5% con respecto al presupuesto del año 2019.

Para el año 2020 se estima que el déficit primario será de ₡1.048.593,6 millones (2,7% del PIB), mientras que el déficit financiero se estima en ₡3.019.603,7 millones (8,0% del PIB).

Con el propósito de analizar la composición general del Presupuesto de la República para el año 2020, se divide analíticamente este documento en ingresos y gastos. Finalmente, se incluye una sección sobre el objeto del gasto según su naturaleza.

1. Ingresos

Del total de ₡10.509.606,8 millones de colones que representa el presupuesto nacional, el 51,94% es financiado por medio de ingresos corrientes (₡5.458.185,2 millones), 0,06% por medio de ingresos de capital (₡6.608,5 millones) y 48% por medio de deuda (₡5.044.813,2 millones). Lo anterior contrasta con el año 2019 cuando estos rubros significaron el 46,37% de ingresos corrientes y 53,15% de financiamiento, respectivamente.

Ingresos corrientes

Los ingresos corrientes corresponden a un total de ₡5.458.185,2 millones. Se proyecta un aumento del 4,5% respecto al monto ajustado o revisado del 2019 y un 7,3% respecto del presupuesto inicial del 2019. En cuanto a la composición de los ingresos corrientes, 93,3% proviene de ingresos tributarios, 1,4% proviene de contribuciones sociales, 1,2% proviene de ingresos no tributarios, mientras que el restante 4,1% proviene de transferencias corrientes.

Ingresos tributarios

Los ingresos tributarios corresponden a ₡5.090.369,1 millones de colones, monto que está conformado en un 35,67% por el Impuesto sobre la renta, 32,45% por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), 9,8% por el Impuesto sobre el Combustible y Energía y 15,34% por otros impuestos.

Transferencias corrientes

Las transferencias corrientes ascienden a ₡225.852,8 millones de colones, lo que representa un 4,14% del total de ingresos.

Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios corresponden a ₡64.093,3 millones de colones. Este ingreso se compone de venta de bienes y servicios; ingresos de la propiedad; multas, sanciones, remates y comisos; intereses moratorios; y otros ingresos.

Contribuciones sociales

Las contribuciones sociales ascienden a ₡77.870,0 millones de colones. Estas provienen en su mayoría de por medio de contribuciones de miembros activos y pensionados con cargo al presupuesto nacional, en su mayoría del Magisterio Nacional.

2. Financiamiento

Para el año 2020, un total de ₡5.044.813,2 millones provendrá de recursos obtenidos por medio de financiamiento. La totalidad de este monto será colocado mediante títulos valores de la deuda interna. Adicionalmente incluye ₡150.000 millones como previsión o atención de obligaciones de la Caja Única. Cabe resaltar que el monto que se autoriza colocar por medio del presente proyecto disminuye ₡786.317,0 millones (-13,5%) respecto de lo autorizado a agosto de 2019. Como parte de la estrategia de colocación de títulos, para el año 2020 se prevé que de este monto se coloquen ₡4.152.612,9 millones (82,3%) en títulos valores a largo plazo, así como ₡892.200,3 millones (17,7%) en títulos valores a corto plazo.

3. Gasto.

El presupuesto tiene destinado ₡10.509.606,8 millones de colones para atender 9 títulos principales: Poder Ejecutivo (27,2%), Deuda (38,21%), Pensiones (10,7%), Poder Judicial (4,5%), Tribunal Supremo de Elecciones (0,56%), Poder Legislativo (0,46%), Contraloría General de la República (0,20%), Defensoría de los Habitantes (0,06%), y partidas específicas (0,01%).

Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo es quien tiene mayor porcentaje del presupuesto (aproximadamente 45%), que equivale a ₡4.758.749,95 millones. Este monto está dividido en 19 carteras, algunas con un gran porcentaje del presupuesto nacional, mientras que otras tienen una participación baja. A continuación, una tabla resumen de las partidas presupuestarias a cada ministerio:

Ministerio	**% del total del Presupuesto Nacional**	**Monto total (millones de colones)**
Ministerio de Educación Pública	25,41	2.670.018,0
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4,44	420.985,0
Ministerio de Obras Públicas y Transportes	4,01	420.985,0
Ministerio de Salud	3,25	341.549,0
Ministerio de Seguridad Pública	2,54	267,244,0
Ministerio de Justicia y Paz	1,46	153.021,0
Ministerio de Hacienda	1,11	116.504,0
Ministerio de Ambiente y Energía	0,51	53.877,0
Ministerio de Gobernación y Policía	0,50	53,025,0
Ministerio de Cultura y Juventud	0,45	47.176,0
Ministerio de Agricultura y	0,39	40.536,0

Ganadería		
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	0,28	29.060,9
Ministerio de Economía, Industria y Comercio	0,20	21.323,0
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	0,17	17.662,0
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	0,16	16.829,0
Presidencia de la República	0,15	16.078,8
Ministerio de Presidencia	0,10	10.084.0
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Comunicaciones	0.08	8,378,4
Ministerio de Comercio Exterior	0,07	6.918,0

Para efectos de este dictamen se ahondará en el análisis de algunos Ministerios por su importancia en el Presupuesto Nacional, y se incluye un breve apartado sobre gastos relevantes en otros ministerios.

Ministerio de Educación Pública (MEP)

El Ministerio de Educación Pública es la institución en el país que dispone de la mayor cantidad de presupuesto asignado, para un total de ₡2.670.018,0 millones, que equivale a un 25,4% del Proyecto de Presupuesto. Del total del presupuesto para el año 2020, ₡1.589.765,4 millones serán destinados para remuneraciones que representa una participación del 59,5% del asignado a esta cartera ministerial. Este monto crece en un 0,8% respecto al año anterior, principalmente por un incremento de plazas, así como una

nueva metodología para calcular el salario docente. Del total presupuestado se destinarán ₡512.781,5 millones al FEES que muestra un crecimiento del 2.3% equivalente a ₡11.626,8 millones con respecto al presupuesto del año anterior, adicionalmente; estos recursos se subdividen en transferencia corriente la suma de ₡442.781.5 millones y transferencia de capital por la suma de ₡70.000.00 millones.

Un 33,9% del presupuesto del MEP que representa en términos nominales la suma de ₡904.205,3 millones, será destinado a transferencias corrientes. Las principales transferencias corrientes se dan al Fondo Nacional de Becas (₡5.765,3 millones), al Fondo Especial para la Educación Superior (₡512.781,5 millones) y otras transferencias corrientes a universidades y colegios técnicos por la suma ₡50.633,2 millones de la cual la Universidad Técnica Nacional recibe ₡35.677,9 millones, las Juntas de Educación y Administrativas de primaria y secundaria reciben la suma de ₡279.096,3 millones, incluye una partida presupuestaria para la Fundación Omar Dengo por ₡19.633,3 millones. Finalmente, se le transfieren un total de ₡19.652,2 millones de cotización estatal y ₡70.894,2 millones de cotización patronal para un total de ₡90.546,3 millones a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la segunda institución del Poder Ejecutivo con mayor presupuesto, con un presupuesto interno de ₡466.286,0 millones, que representa un 4,44% del Presupuesto Nacional. La mayoría de su presupuesto interno, ₡389.467,6 millones (83,5%), está destinado para atender transferencias corrientes, fundamentalmente a seguridad social. El segundo rubro más importante de este ministerio es el pago de remuneraciones, para un total de 3,58% del total asignado.

Dentro de las transferencias corrientes, ₡255.583,0 millones serán destinados al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y ₡62.160,3 millones serán asignados al Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Adicionalmente se presupuestan ₡48,4 millones a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para financiar el déficit de las pensiones del régimen no contributivo y de las pensiones de los adultos mayores en situación de pobreza. Adicionalmente, ₡7.177,2 millones serán destinados para el

Instituto Mixto de Ayuda Social para dar continuidad al Programa de Seguridad Alimentaria. En el proyecto se indica que ₡13.089,79 millones son para el pago de auxilio temporal a trabajadores desocupados del programa PRONAE y para el programa de becas de EMPLÉATE y ₡7.440,05 millones para apoyar la estrategia para el Bilingüismo ABi y ₡494,9 millones del subsidio para atender las obras de infraestructura para las zonas indígenas Finalmente, se reporta una transferencia a órganos desconcentrados por un total de ₡207.749,5 millones.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes tiene un presupuesto de ₡420.985,0 millones, que representa un 4,01% del Presupuesto Nacional. La mayor parte de su partida presupuestaria, ₡309.326,7 millones (73,5%), está destinada a transferencias de capital. Dentro de las transferencias de capital, ₡8.740,0 millones serán destinadas al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) (provenientes de ingresos por medio de impuestos a la propiedad de vehículos e impuestos sobre el combustible). Asimismo, ₡17.910,0 millones serán destinados a la rehabilitación y extensión de la ruta nacional No. 32, sección cruce ruta 4, Limón. También incluye ₡23.089,4 millones para el Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC) destinados a la ampliación y modernización de los aeropuertos internacionales Lic. Daniel Oduber Quirós, Tobías Bolaños y los demás aeropuertos estatales. Dentro de esta partida también se destinan ₡23.089,4 millones al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (UCR). Finalmente, ₡107.864,0 millones distribuidos entre las 81 municipalidades del país para apoyo de programas y proyectos de la infraestructura vial de la red cantonal.

El segundo monto más importante dentro del presupuesto de este ministerio son las remuneraciones, que representan un 11,9%. Finalmente, las transferencias corrientes representan la tercera partida más importante (6,9%). Entre las principales subpartidas están, ₡6.217,6 millones al Consejo de Transporte Público, ₡186.296,3 millones al Consejo Nacional de Vialidad para gastos operativos, de este monto ¢179.296.3 millones se presupuestan vía transferencia de capital y ¢7.000,0 millones por transferencia corriente, y ₡2.285,4 millones al Consejo Nacional de Concesiones para gastos operativos y administrativos del Consejo.

Gastos relevantes de otros ministerios.

La Presidencia de la República disminuye sustancialmente su presupuesto en un -73,78%, representa una rebaja absoluta de ₡45.242,7, la razón fundamental de este comportamiento es que para el 2019 se presupuestó el monto de ₡44.481,6 millones por única vez a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para la atención de daños causados por emergencias nacionales, entre ellas la de la Tormenta Tropical Nate.

El Ministerio de Hacienda disminuye su presupuesto en ₡31.761,9 millones (-21,42%) en razón de que para el 2019 se había presupuestado por única vez el monto de ₡30.843,9 millones correspondientes al aporte del Estado para la capitalización del Banco de Costa Rica (BCR), producto de la absorción del Banco Crédito Agrícola de Cartago (BANCRÉDITO). Aún si no se considera esta disminución, dicho ministerio reduce su presupuesto en ₡918 millones.

Con respecto al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), el presupuesto del mismo incrementa ₡10.369,0 millones (142,2%) por los proyectos incorporados por el concepto de bono colectivo, el cual dota a los cantones de San Carlos, Cartago, San José y Alajuela, con ₡5.200,0 millones para proyectos de mejoramiento de alcantarillado y construcción de espacios públicos y ₡4.800,0 millones para obras en San José, Talamanca, La Unión y Mora.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica por su parte incrementa su presupuesto en ₡4,933.9 millones (41,48%), el cual se explica casi en su totalidad por una partida nueva para el Instituto Nacional de Estadística y Censos por ¢3.995,0 millones; para el financiamiento de operaciones estadísticas incluido el Censo de la Población y Vivienda del 2021 así como el fondo de pre-inversión de obra pública.

Deuda

El rubro destinado a la deuda es de ₡4.015.855,5 millones esto representa una caída de ₡499.031,1 millones (-11,05%) con respecto al año anterior, asimismo significa un 38,21% del gasto del presupuesto para el año 2020. Además, el monto asignado

equivale al 10,4% del PIB proyectado para dicho año. El rubro destinado a deuda está compuesto por amortización de la deuda y pago de intereses. Del total asignado a este título, ₡3.134.546,3 millones corresponden para deuda ya contratada y ₡881.309,2 millones a deuda nueva a contratar, según las necesidades de financiamiento que determine la Tesorería Nacional y la Estrategia de Financiamiento de Mediano y Largo Plazo definida por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

La mayor parte del rubro de la deuda, ₡2.030.000,0 millones (50,5%), está destinado al pago de amortizaciones, lo que implica una disminución de ₡812.663,6 millones (-28,6%) con respecto a lo autorizado a agosto del 2019.

Del total del gasto en deuda, ~~un~~ ₡3.417.081,0 millones serán destinados al pago de Deuda Interna lo que representa una caída de (18,8%), debido a un traslado hacia fuentes de financiamiento externas, mientras que para el pago de Deuda Externa se presupuesta la suma de ₡598.774,5 millones lo que representa un aumento del (96,1%), principalmente por la emisión de bonos externos o eurobonos.

Pensiones

El rubro de pensiones es el tercero más importante del presupuesto, cuyo monto es de ₡1.127.890,0 millones. El monto está destinado para todos los regímenes de pensiones con cargo al presupuesto nacional, como el régimen contributivo y no contributivo, incluyendo sus respectivos aguinaldos. Asimismo, incluye las cuotas por seguro y pensiones patronales y estatales. Para el año 2020, este incrementa en un 6,4%, que se explica por nuevos beneficiarios, nuevas indemnizaciones, un aumento en el pago de las pensiones ajustes a la calidad de vida y un incremento de la cuota estatal a la CCSS. El rubro más importante es el de transferencias corrientes al sector privado con un 74,7% del total de los recursos asignados.

Poder Judicial

Al Poder Judicial se le asigna el 4,5% del presupuesto, igual a ₡472.677,0 millones. Este monto representa un 8,66% de los ingresos corrientes del Gobierno, y presenta una disminución del 0,19% respecto al aprobado el año anterior. Del total del este monto, el

82,2% (₡388.701,5 millones) será destinado para el pago de remuneraciones. El segundo rubro más importante es aquel destinado a la adquisición de bienes y servicios, que equivale al 10,4% del presupuesto institucional (₡49.045,0 millones).

Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)

Para el 2020, el presupuesto del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) será de ₡59.211,4 millones. La mayor parte de ese presupuesto (52,1%) será destinado a Remuneraciones, para un total de ₡30.846,4 millones. El segundo rubro más importante del presupuesto del TSE es el pago por adquisición de bienes y servicios (alquileres, trasladar algunas sedes regionales a locales, pago de campañas informativas en torno al proceso electoral municipal, contratos de limpieza y seguridad, mantenimiento y adecuación de espacios físicos), que corresponde al 19,2% del presupuesto, o ₡11.349,3 millones.

Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa tendrá un presupuesto de ₡48.128,0 millones, este monto aumenta en un 34,2% con respecto al presupuesto del año pasado. Del total del presupuesto interno, ₡27.683,0 millones (57.52%) será destinado a remuneraciones. El segundo rubro es el destinado a servicios por un monto de ₡17.449,3 millones, que representa un 36,26% del presupuesto de la institución. Es importante notar que el incremento en este presupuesto se debe principalmente al aumento de la partida de servicios que creció un 397,08%, para el financiamiento de la construcción de su nueva sede.

Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República cuenta para el año 2020 con un presupuesto de ₡21.500,0 millones. El 89,1% de su presupuesto institucional está destinado a remuneraciones, que equivale a ₡19.162,8 millones. El segundo rubro más importante está destinado a servicios, que equivale al 5,9% de su presupuesto, o ₡1.265,6 millones.

Defensoría de los Habitantes de la República (DHR)

La Defensoría de los Habitantes de la República (DHR), cuenta con un presupuesto de ₡6.290,0 millones. De su presupuesto institucional, un 88,5% (₡5.567,7 millones) será destinado a remuneraciones, mientras que un 8,6% (₡542,2 millones) en adquisición de bienes y servicios.

Obras Específicas

Para el presupuesto del 2020, ₡1.500,0 millones serán destinados para obras específicas, lo que representa una disminución de ₡500 millones (25%) con respecto a lo autorizado a agosto de 2019.

Clasificación del presupuesto por objeto de gasto.

En el presente expediente se incorpora por primera vez la aplicación de la regla fiscal, contenida en el Título IV de la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. A continuación, se muestra la distribución del gasto presupuestado por el objeto del gasto:

Objeto de gasto	**Porcentaje del presupuesto total**
Transferencias Corrientes	27,5
Remuneraciones	25,4
Amortización	19,3
Intereses y comisiones	18,9
Transferencias de capital	5,2
Servicios	2,4
Bienes duraderos	0,6

Materiales y suministros	0,6
Cuentas especiales	0,0
Activos financieros	0,0

Si se estudia la naturaleza del gasto, es importante notar que los tres gastos más importantes son las transferencias corrientes, remuneraciones y amortización.

VI. Vinculación del Presupuesto Nacional con el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas (PNDIP) 2019-2022

En su informe AL-DAPR-INF-012-2019, el Departamento de Análisis Presupuestario indicó que: *"Partiendo de la promulgación e implementación de la Directriz 093-P del 06-12-2017, para poner en marcha este modelo y trabajar en la implementación del presupuesto por resultados, se diseñó un plan piloto para iniciar la revisión y ajuste de las estructuras programáticas del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Ministerio de Justicia y Paz (MJP), Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Al respecto la exposición de motivos del proyecto de ley expresa que en el Proyecto de Presupuesto de 2020 se visualizan mejoras sustanciales en las estructuras programáticas de ambos ministerios y con motivo de la implementación de estos cambios el Ministerio de Hacienda solicita una autorización, vía norma presupuestaria, para realizar modificaciones presupuestarias (traslado de partidas entre programas) que están reservadas como competencia de la Asamblea Legislativa según lo dispone el artículo 45 de la Ley N° 8131."*

Adicionalmente indica que: "*dado que el país viene generando políticas en materia de equidad de género, medio ambiente y cambio climático, se resume los aspectos consignados en la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto para el año 2020 sobre esas materias, donde se indica lo siguiente:*

- *El país cuenta desde el 2018 con la segunda política en el tema de género denominada "Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica. 2018-2030", que impulsa el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y que responde a los compromisos del país en este tema.*

 Para el 2020 y para responder a esfuerzos en materia de equidad de género se está presupuestando un monto de ¢17.580,8 millones (Exposición de motivos Expediente 21.568, páginas 56-58) y se brinda un detalle de diversas acciones que este campo ejecutan varias instituciones. Para ninguna de las acciones detalladas se cuantifica el monto asignado y tampoco se consigna la forma en que se determinó ese monto global.

- *En relación con el medio ambiente y el cambio climático se señala el compromiso del Gobierno a realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos en estos campos y se insta a las instituciones a realizar esfuerzos que impacten estos compromisos.*

 Para cuantificar los recursos destinados a estos fines el Ministerio de Hacienda utiliza la clasificación funcional denominada "Protección del Medio Ambiente", e indica que en el proyecto de presupuesto para el 2020 se contemplan ¢45.046,7 millones, específicamente en las clasificaciones funcionales Reducción de la contaminación, Protección de la diversidad biológica y del paisaje y Protección del medio ambiente no especificados.

 Del total mencionado el 99,9% (¢45.044,4 millones) se presupuesta en el Ministerio de Ambiente y Energía, cuya misión y competencias están vinculados a esta materia. El Ministerio de Hacienda también menciona que se destinan recursos por ¢1.073,5 millones en otras subpartidas de gasto y complementa esta información mencionando una serie de acciones a realizar, así como de instituciones que las aplicaran, sin indicar el monto que cada una destina a esos

fines, pero quizás más preocupante que el monto, es la poca posibilidad de que posteriormente se pueda evaluar los logros y/o impactos de tales acciones."

VII. Informe del Departamento de Análisis Presupuestario

El Departamento de Análisis Presupuestario (DAP) de la Asamblea Legislativa llevó a cabo el estudio del presente expediente y por medio de su oficio AL-DAPR-INF-012-2019, del 2 de setiembre de 2019, hace observaciones de carácter descriptivo, analítico y legal.

En dicho informe, el departamento hace consideraciones generales sobre el presupuesto, resaltando en primer lugar la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y su "*gran importancia"* en razón de que "*contiene una serie de disposiciones para la modernización del sistema tributario que impactan positivamente la recaudación de ingresos, especialmente por la entrada en vigor del Impuesto al Valor Agregado y de reformas al Impuesto sobre la Renta que rigen a partir de julio del 2019."*

En cuanto al ámbito de gastos, el DAP resalta que entre las disposiciones contenidas en la ley "*resalta la aplicación, por primera vez, de la regla fiscal que regula el crecimiento del gasto corriente, y con efectos no menos importantes contempla una serie de disposiciones para contener el crecimiento de la partida Remuneraciones con medidas que impactan directamente la evolución de los pluses salariales y se impone límite a las transferencias corrientes en función de la capacidad financiera del Gobierno*".

En cuanto al cumplimiento de la regla el DAP advierte que la misma se produce en gran medida porque anterior a la entrada en vigencia de dicha ley, las transferencias a instituciones "*estaban clasificadas en su totalidad como de índole corriente*" y que esto viene a corregir una costumbre histórica institucional donde "*no se venía reflejando o identificando adecuadamente el tipo o naturaleza del gasto*", por lo que concluye que no lo considera improcedente tal separación.

De esta manera, recalca el DAP que: "*los cambios realizados entre gastos corrientes y de capital, se está clarificando el destino que pueden tener los recursos asignados en el*

Presupuesto de la República, en el tanto ahora se incorporan como transferencia de capital aquellos recursos que efectivamente las instituciones los van a utilizar para cubrir gasto de capital y esto es lo que, para la primera vez de la aplicación de la regla fiscal, está permitiendo obtener un resultado tan positivo de su aplicación."

Adicionalmente advierte el DAP que el aumento en el gasto de capital "*no significa un salto en la inversión pública toda vez que, como también se mencionó, lo que pudo haber ocurrido es una mala clasificación en el ámbito del Presupuesto de la República y no en la forma que las instituciones invierten los recursos que reciben vía transferencias.*"

Aunado a lo anterior, se puede evidenciar el impacto de dicha ley en la rigidez presupuestaria, misma que disminuyó del 95,7% en el 2019 al 94,1% para el proyecto de presupuesto 2020. Al respecto indicó el DAP que esta merma puede obedecer al impacto de la ley N° 9635 sumado a otros "*rubros asociados a pluses salariales"* lo cual *"produce una contención del crecimiento del gasto por su transformación a montos nominales y porque se disminuyó el porcentaje de referencia que se aplica para el cálculo de incentivos como prohibición y dedicación exclusiva, lo que incide mayoritariamente sobre nuevas contrataciones*."

Con respecto a la vinculación del Presupuesto Nacional con el Plan Nacional de Desarrollo e inversiones Públicas cabe resaltar "*la continuidad de acciones para la aplicación de la metodología orientada hacia resultados, denominada Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD)*" y al respecto de esta indica que: "*Esta metodología está concebida como un instrumento de la Nueva Gestión Pública (NGP), que procura contribuir a la toma de decisiones, a mejorar la eficiencia y eficacia tanto en la asignación de recursos como en la prestación de bienes y servicios públicos, así como con la rendición de cuentas del Sector Público.*"

Dicha metodología está siendo impulsada por medio de un plan piloto para "*la revisión y ajuste de las estructuras programáticas del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Ministerio de Justicia y Paz (MJP), Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)*".

En cuanto a las políticas en materia de equidad de género, medio ambiente y cambio climático, el DAP recalca que el Proyecto de Presupuesto para el año 2020 contempla la "Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica. 2018-2030", impulsada por el INAMU. En razón de dicha política, para el 2020 se está presupuestando un monto de ₡17.580,8 millones.

Adicionalmente el DAP recalca que el Gobierno se ha propuesto "*realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos en estos campos y se insta a las instituciones a realizar esfuerzos que impacten estos compromisos"*, para lo cual se ha creado la clasificación funcional denominada "Protección del Medio Ambiente", en la cual se contemplan ₡45.046,7 millones, "*específicamente en las clasificaciones funcionales Reducción de la contaminación, Protección de la diversidad biológica y del paisaje y Protección del medio ambiente no especificados*".

VIII. Análisis del proyecto

Dentro de los aspectos más relevantes a destacar del presupuesto de la República para el año 2020, debemos señalar que son los recursos a utilizar en una coyuntura económica nacional e internacional complicada, caracterizada por una desaceleración de la economía costarricense y grandes tensiones en los mercados internacionales, lo que representa desafíos que como país tenemos que asumir. En esta línea, es necesario que el presupuesto nacional tome en cuenta dichos factores, que eventualmente podrían poner en riesgo la estabilidad macroeconómica del país.

Asimismo, y muy a pesar de los ya resultados obtenidos gracias a la ley de 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la relación deuda/PIB para el año 2019 será de 59.3%, con una proyección para el año 2020 de 64,7%, como resultado de un balance deficitario de la hacienda pública para dicho periodo. Este crecimiento se debe principalmente a un aumento en los pagos de intereses del servicio de la deuda, no obstante, debemos ser conscientes que son responsabilidades adquiridas en el pasado y que comprometen sustancialmente los presupuestos presentes y del futuro cercano para la República.

Tal como lo indicó la Contraloría General de la República en su Informe Técnico, el monto total del Proyecto de Presupuesto de la República para el año 2020 asciende a ¢10.509.607 millones, lo cual representa un 5,9% menos que el presupuesto ajustado al 31 de agosto de 2019. Si se compara esta cifra con el presupuesto inicial de 2019, se observa una reducción de ¢433.474 millones (-4,0%). Sin el Servicio de la Deuda, la asignación presupuestaria es de ¢6.493.751 millones, o bien un 16,8% del PIB, y presenta una disminución de 1,1% con respecto a 2019.

En el Presupuesto Nacional para el año 2020 destacan los esfuerzos realizados para frenar el crecimiento exponencial de las remuneraciones en años anteriores el cual es un resultado de la ponderación relativa de los pluses salariales hacia una presupuestación nominal y el mínimo crecimiento en la creación del número de plazas en el sector público. Esto demuestra no solo el compromiso del Ministerio de Hacienda con la sostenibilidad de las finanzas públicas, sino también de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios en el resguardo de mantener y darle continuidad a estos esfuerzos y sus consecuentes beneficios para las finanzas públicas.

Este Presupuesto arroja los primeros resultados de la implementación de las medidas contenidas en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Nº9635, en los beneficios generados en la mejora de la recaudación así como los efectos de la recuperación de la confianza de los mercados financieros y la responsable gestión en la ruta de la consolidación de la deuda. En toda esta construcción de estrategia país ha sido fundamental no sólo el rol del Ministerio de Hacienda sino el responsable aporte de la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa, que han propiciado los cambios necesarios para que el país superara las condiciones adversas internas que caracterizaron el año 2018.

Para el Presupuesto Nacional del 2020 se aplica por primera vez la regla fiscal, mecanismo que regula el crecimiento del gasto corriente y constituye una de las herramientas para la contención del gasto. Con base en esa metodología de cálculo y de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento para el Título IV de la Ley N°9635, Decreto Ejecutivo 41.161-H, publicado el 25 de abril de 2019 en el alcance 90 del Diario Oficial la

Gaceta, la aplicación de la regla fiscal es "*individualizada para el gasto corriente incorporado en los presupuestos de cada uno de los entes que conforman el Sector Público no Financiero"* y agrega que: "*Para el caso del Presupuesto Nacional de la República, este se considera de manera agregada".*

En ese sentido, el Ministerio de Hacienda expuso que, para el ejercicio económico del año 2020, el porcentaje de crecimiento máximo del gasto corriente calculado por la Dirección General de Presupuesto Nacional es sobre la base del Presupuesto del Ejercicio Económico 2019 con corte a agosto, lo cual arroja un 4,67%.

Por otro lado, el crecimiento del gasto corriente corresponde a un 3,79%, que es resultante de un ejercicio de contención y de la recalificación de los rubros que históricamente han sido considerados como gasto corriente pero que obedecen a inversiones de capital. Al respecto, el Informe Técnico de la Contraloría General de la República advirtió dudas sobre un monto marginal que había sido clasificado como gasto de capital y que era necesario precisar su objetivo mediante coletilla presupuestaria, lo cual fue subsanado mediante la aprobación de la moción Nº33 y otro rubro que se recomendó reclasificar, lo cual se solventó mediante la aprobación de la moción Nº34.

Uno de los aspectos más relevantes del presupuesto, es el cambio en las fuentes de financiamiento. En los años anteriores, la mayor parte de los recursos obtenidos mediante la emisión de deuda, provenían del mercado interno. Esta práctica presiona sustancialmente las tasas de interés, y por consiguiente desestimula el crédito, la inversión y el consumo, fundamentales para el crecimiento económico y avance del país. Para el presupuesto del 2020, se incorpora la emisión de los títulos externos conocidos como Eurobonos, y dos préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo y de la Corporación Andina de Fomento, por estas razones el pago por deuda interna disminuye en un 18% y el pago por servicio externo aumenta en 96%, esto le permite a este Ministerio disminuir las presiones antes mencionadas y acceder a mejores condiciones crediticias en cuanto a tipos de interés y plazos, que le dan la capacidad de mejorar la situación fiscal del presente.

A pesar de todo lo anterior y de los avances en materia tributaria y presupuestaria, es imperativo continuar en una ruta que permita avanzar en la eliminación de destinos específicos para coadyudar en la flexibilización del presupuesto, evitar la creación de nuevas instituciones y regular la evaluación de las exenciones tributarias, con el fin de garantizar a largo plazo la sostenibilidad del Estado costarricense.

Persisten desafíos en el ámbito macroeconómico como lo son una recuperación de confianza aún mayor de parte de los inversionistas y los sectores productivos, que propicien las condiciones para la generación de nuevas fuentes de empleo, la reactivación económica y su consecuente aumento de ingresos tributarios con las herramientas que garanticen la adecuada recaudación tributaria.

A través del presente expediente, se hace una gran contribución por medio de la implementación del Presupuesto por Resultados (PpR), el cual busca fortalecer el vínculo entre los recursos asignados y los resultados obtenidos a favor de la población. Este mecanismo hará visibles los procesos productivos de cada uno de los programas, lo cual permitirá una asignación más eficiente de recursos en función de las prioridades de desarrollo, el establecimiento de metas a los programas financiados por medio del presupuesto y evidenciará el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este Presupuesto Nacional se implementa por primera vez este cambio en las estructuras programáticas de los Ministerios de Justicia y Paz y Seguridad Pública, como parte del plan piloto que en los siguientes años continuará aplicando esta metodología en las demás carteras ministeriales.

Dentro de las inversiones estratégicas de importancia en el presente Presupuesto destacan: el financiamiento del Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, el cual permitirá avanzar en el perfil, prefactibilidad y factibilidad de importantes obras de infraestructura contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública y la incorporación de ₡10.000 millones para el financiamiento de proyectos de bono colectivo para zonas y asentamientos en condición de precariedad y la mejora de su infraestructura social, así como sistemas para servicios básicos de saneamiento, energía, y comunicación. De igual manera en materia de

infraestructura se incorpora un aumento de ₡11.977,8 millones para la conservación y mantenimiento de la Red Vial Nacional y en materia de Trabajo y Seguridad Social, se financian los proyectos de PRONAE con ₡14.584,7 millones, el programa de becas EMPLÉATE con ₡13.089,8, millones, ₡7.440,5 para apoyar la Estrategia del Bilingüismo y ₡1.494,9 millones para el programa de atención de obras de infraestructura para las zonas indígenas del país.

IX. Mociones aprobadas

De acuerdo al artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, hasta el día 15 de octubre del 2018 se recibieron un total de 56 mociones al presupuesto ordinario. Del total de mociones presentadas, 24 fueron aprobadas en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios. A continuación, se indica la descripción de las mociones aprobadas por la Comisión:

No.	Proponente(s)	Contenido
1	Gustavo Viales Villegas	Para que se agregue un artículo que autorice la incorporación de los cambios de destino de leyes de presupuesto anteriores.
4	Laura Guido Pérez	Autorización a la Municipalidad de Paraíso para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
5	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Santo Domingo para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
7	María Vita Monge Granados	Modificación de la partida de Transporte de bienes de la Asamblea Legislativa para ser aumentada en el programa de Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.
8	Wagner Jiménez Zúñiga	Autorización a la Municipalidad de Puriscal para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.

9	Laura Guido Pérez	Modificación a la coletilla de la partida 10306 001 1120 1320 con el fin de ampliar el alcance de los recursos contemplados en dicha partida.
10	Silvia Hernández Sánchez	Modifica la coletilla de la transferencia para eliminar al ICODER y agregar al Comité Olímpico Nacional como destinatario.
11	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Cañas para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
12	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
13	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
14	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
15	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
16	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.

17	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
18	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
19	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
20	Ana Lucía Delgado Orozco	Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de ciertas partidas de leyes de presupuesto anteriores.
23	Enrique Sánchez Carballo	Rebaja 35 mil millones de la partida de transferencias de capital para el Fondo Especial para la Educación Superior y lo aumenta en transferencias corrientes, por el mismo monto y para el mismo fin.
31	Shirley Díaz Mejías	Rebaja de 255 millones al programa 749-00 del Título 213 Actividades Centrales del Ministerio de Cultura y Juventud y aumenta en el Programa 49 del Título 203, Ministerio de Gobernación y Policía, para transferencia a Asociaciones de Desarrollo, según Ley N° 3859.
33	Laura Guido Pérez	Modificación de tres coletillas de la Dirección de CEN-CINAI, ICODER y SINIRUBE, con el fin de aclarar que dichos fondos serán destinados a bienes duraderos.
34	Laura Guido Pérez	Rebaja 2.700 millones de transferencia de capital para el Fondo de Preinversión de MIDEPLAN y lo aumenta en transferencias corrientes, por el mismo monto y para el mismo fin.

35	Laura Guido Pérez	Redistribuye 1.641 millones del Ministerio de Seguridad Pública para dar financiamiento a las resoluciones de reajuste salarial emitidas por la Dirección General de Servicio Civil, para los distintos cuerpos de policía.
52	Harllan Hoepelman y otros	Rebaja 70 millones del Subprograma 631-02 del Título 211 del Ministerio de Salud, destinados a la Municipalidad de Pérez Zeledón, para atender los domingos familiares sin humo y promover espacios libres de humo de tabaco y los reasigna a la Municipalidad de Quepos por el mismo monto y para el mismo fin.
53	María Vita Monge Granados	Modifica la coletilla de la partida 50299 280 2150 3320 con el fin de aclarar que los recursos incluyen 10 millones para la construcción y conservación del Monumento de la Asociación de Excombatientes del Ejército de Liberación de 1948 ubicado en Pérez Zeledón.
54	Ana Lucía Delgado Orozco y otros	Modifica el artículo 7: Normas de Ejecución Presupuestaria.

Todas las mociones mencionadas en el cuadro anterior fueron aprobadas sin que se presentara ninguna situación particular, con excepción de las mociones Nº 23 y 31, cuyas votaciones fueron revisadas. Con respecto a la moción Nº 31, la cual introducía un recorte al presupuesto del Ministerio de Cultura y Juventud, ocurrió una controversia sobre la cual se ampliará más adelante.

Las mociones Nº 1, 4, 5 y de 7 a 20, fueron aprobadas por unanimidad. Las mociones número 33, 35 recibieron sólo un voto en contra y la moción número 52 fue aprobada por cinco diputaciones y rechazada por cuatro. Las mociones Nº 53 y 54 también fueron aprobadas con el voto en contra de la Diputada Guido Pérez, siendo la Nº 54 la que

modificó completamente el artículo 7 del presente expediente, para introducir una serie de normas presupuestarias.

Por su parte la moción número 23, que pretendía la reclasificación de ₡35 mil millones de la transferencia para el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), fue rechazada en la sesión Nº 53 pero luego revisada en la sesión subsiguiente, quedando en última instancia aprobada con 5 votos a favor y 4 en contra.

La moción Nº 31, fue aprobada en la sesión Nº 53 celebrada el 16 de octubre de 2019, con la votación favorable de siete diputaciones a favor, Ana Lucía Delgado Orozco, Jorge Luis Fonseca Fonseca (quien sustituía a Gustavo Viales Villegas), Wagner Jiménez Zúñiga, María Inés Solís Quirós (quien sustituía a Rodolfo Peña Flores), Harllan Hoepelman Páez y Yorleny León Marchena (quien sustituía a Eduardo Cruickshank Smith) y tres en contra, Laura Guido Pérez, Carlos Avendaño Calvo y Welmer Ramos González.

Posteriormente en la sesión Nº 54, la Diputada Guido Pérez presentó la moción de revisión de dicha moción de fondo. La misma fue sometida a discusión, en la cual la Diputada Guido Pérez y el Diputado Sánchez Carballo hicieron uso de la palabra para hacer conciencia de la importancia de este financiamiento para el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica. Al respecto la diputada Guido Pérez indicó:

> "*Esta moción tenía un objetivo loable, sin embargo, pasa por eliminar cien millones de colones del Centro Nacional de Cine.*
>
> *Estos cien millones de colones corresponden al Fondo de Fomento Audiovisual, que es conocido como el FAUNO, es un fondo concursable, orientado a acompañar a productores audiovisuales para que puedan ejecutar sus inversiones en materia cinematográfica. Este fondo, el fondo de FAUNO es un fondo muy prestigioso, que además ha llevado a costarricenses a participar de festivales internacionales, en materia de cine, muy destacados, como son el Festival de Rotherdam, el de Singapur, el de Toronto, incluso, el propio Festival de Cannes.*

Esto ha permitido, por ejemplo, financiar películas con las que muchos nos hemos identificado y hemos disfrutado como es el Baile de la Gacela, una película que tuvo un importante relato sobre la población adulta mayor, y que eso ha permitido contar la historia de esta población.

En ese caso, gracias al impacto de esta película, más de cuatrocientos adultos mayores participantes fueron debidamente remunerados. Más de veinte actores y actrices adultas mayores, que recibieron capacitaciones en taller de baile y actuación frente a cámaras. El Fondo ha permitido que colectivos de población joven, además, trabajen con nuevas tecnologías y desarrollen lenguaje cinematográfico y audiovisual en proyectos productivos como la generación de propiedades intelectuales, generando emprendimientos y abriendo fuentes de trabajo.

Esto, para decirlo de la forma más sencilla. Cuando usted hace una película se va a grabar por ejemplo, a Cahuita. Paga hospedaje en Cahuita, contrata alimentación para la gente que está trabajando en la película, les paga a actores de la zona, contrata vestuario, contrata músicos para que hagan banda sonora, contrata sonidistas, camarógrafos, editores, guionistas y empieza a redinamizar toda la dinámica de producción económica que tiene un largo encadenamiento. Por eso ha sido una inversión sensible para el Estado costarricense.

Ahora hace unos pocos minutos vimos una parte de una producción que venia del fondo de Proartes, que ahora lo que existe es el Fondo del Fauno, que es el caso de la Romería de Coto Brus y nos decía el productor que esto ha sido en gran medida, gracias a este tipo de inversiones que hace el Estado.

Si nosotros mantenemos la firmeza en esta moción, estaríamos trayéndonos al traste esta inversión sensible que se hace en producción cinematográfica y

ese acompañamiento que se le da a las personas para que puedan producir películas, producir audiovisuales en el país, en un fondo que es además muy, muy importante en términos de la identidad costarricense y dejar una historia, una memoria cinematográfica de esa identidad nacional.

En ese sentido, les solicito, porque creo que esta moción tenía por justificación el interés de redinamizar la economía. Esta es una inversión que tiene que ver con redinamizar la economía y que está comprobado es del tipo de producciones que más encadenamientos generan.

Estamos hablando de que el sector cultura representa más del 3% del PIB, y que, además, ese sector cinematográfico o el audiovisual, representa más del 80% del sector cultura, en términos económicos. Entonces que es un sector importante y es una industria productiva, sensible y de estratégico acompañamiento, en términos económicos. Gracias, Presidenta."

Por su parte el diputado Sánchez Carballo indicó:

"Gracias, Presidenta. No sé si alguno de nosotros ubica películas como Apego, El Baile de la Gacela, Ceniza Negra, Los caminos del amor, como la serie Dele Viaje, la serie La Urba de Oscar Castillo.

Son algunas de las producciones costarricenses que se han financiado gracias a la FAUNO. Son cien millones de colones que se recortan en este presupuesto, que para el Presupuesto General de la República no representará gran cosa, pero para los productores audiovisuales representa todo.

Representa la posibilidad de generar producciones, que ellos cofinancian con financiamiento propio y financiamiento privado, para poder participar en

festivales internacionales de cine y de audiovisuales, que nos colocan y que acompañan en muchos casos las misiones comerciales costarricenses.

Se ha estilado, últimamente, gracias al Comisionado Audiovisual de Procomer, que se acompañen las misiones comerciales a las que asiste el país con producciones audiovisuales locales.

Entonces la producción audiovisual tiene que ver con patrimonio cultural, con la recuperación de patrimonio cultural, como lo señaló ahora la diputada Guido, pero también tiene que ver con un impulso al turismo, con el impulso a una industria audiovisual que, ante la ausencia de una ley de cine en el país, esta es una de las pocas posibilidades que tiene de conseguir financiamiento para poder desarrollarse. Muchas gracias."

Discutida la moción de revisión, fue sometida a votación y fue aprobada por seis diputaciones, a saber: Laura Guido Pérez, Carlos Avendaño Calvo, Welmer Ramos González, Wagner Jiménez Zúñiga, Giovanni Gómez Obando (quien sustituía al diputado Eduardo Cruickshank Smith) y Harllan Hoepelman Páez. A la moción de revisión se opusieron las diputaciones Ana Lucía Delgado Orozco, María Vita Monge Granados y Pablo Heriberto Abarca Mora (quien sustituía al diputado Rodolfo Peña Flores).

Inmediatamente después de revisada la votación se sometió a conocimiento la moción por el fondo. Tal y como consta en la videograbación de la sesión, disponible en el vínculo https://www.youtube.com/watch?v=pY_aTCMq32o, la Presidenta Delgado Orozco, omite la lectura de la moción a pesar de que no está dispensada de lectura, y procede a ponerla en votación sin haberla puesto en discusión y sin darla por suficientemente discutida.

Votaron a favor de la moción por el fondo las diputaciones Laura Guido Pérez, Carlos Avendaño Calvo, Welmer Ramos González, Wagner Jiménez Zúñiga, Giovanni Gómez Obando y Harllan Hoepelman Páez y en contra las diputaciones Ana Lucía Delgado Orozco, María Vita Monge Granados y Pablo Heriberto Abarca Mora.

Dichas votaciones se dieron entonces de la siguiente manera:

Resultados de las votaciones sobre la moción 31 en la Sesión Nº 54:	
Moción de Revisión	Moción de Fondo
A favor: Laura Guido Pérez Carlos Avendaño Calvo Welmer Ramos González Wagner Jiménez Zúñiga Giovanni Gómez Obando Harllan Hoepelman Páez	**A favor:** Laura Guido Pérez Carlos Avendaño Calvo Welmer Ramos González Wagner Jiménez Zúñiga Giovanni Gómez Obando Harllan Hoepelman Páez
En contra: Ana Lucía Delgado Orozco María Vita Monge Granados Pablo Heriberto Abarca Mora	**En contra:** Ana Lucía Delgado Orozco María Vita Monge Granados Pablo Heriberto Abarca Mora

Como se evidencia en el cuadro anterior, las diputaciones que pretendían dejar sin efecto el recorte aplicado por medio de la moción Nº 31, en primer lugar votaron y argumentaron durante la moción de revisión para lograr ese cometido, sin embargo en la votación de fondo, votan a favor la moción pese a que es evidente que esa no era su intención. Igualmente la diputada Presidenta Delgado Orozco y las diputaciones del Partido Unidad

Social Cristiana y compañeros de la proponente de la moción, votan en contra de revisar la votación pero terminan votando para rechazar la moción que pretendían evitar revisar.

En síntesis, las diputaciones que votaron a favor de que se repitiera la votación para revertir el recorte, votaron a favor de reiterar el recorte; y las diputaciones que votaron en contra de repetir la votación, votaron en contra del recorte.

A pesar de la solicitud realizada por varias diputaciones, la Presidencia de la Comisión no repitió la votación ante el evidente error cometido, por lo que la moción quedó aprobada y en firme.

Inmediatamente el diputado Ramos González indicó:

> "*Sí yo sí quiero dejar consignado que por un asunto tal vez de que leímos, yo consigné el voto el voto al revés de mi voluntad, y quiero que conste en el acta, ese hecho. Gracias.*"

Por su parte la Diputada Guido Pérez indicó:

> *"Diputada Presidenta, por un error involuntario de esta Diputada, voté en sentido de aprobar la moción cuando mi intención era rechazarla.*
>
> *Es parte de sus posibilidades el poder consignar correctamente la votación, según la voluntad de los diputados, porque al final la máxima en este espacio, es poder dejar manifiesta expresada y efectivamente, la voluntad real de los diputados en su poder de enmienda.*
>
> *Le solicitaría que vele sobre los principios fundamentales que están consignados en el Reglamento y en la Constitución Política. En este caso, como lo estoy manifestando y como además sé, ha sido el caso de los seis diputados que hemos votado a favor de la moción, nuestra intención era corregir el error que se causó con la aprobación de la misma.*

Ha sido un día de mucha complejidad, ha sido muchísima información la que hemos procesado hoy, y parte de eso, pues tiene como efecto que cometamos errores como seres humanos.

No quisiéramos causar de ninguna manera, ninguna dificultad para la Comisión, pero no hay absolutamente nada que impida que la Presidencia pueda consignar correctamente la voluntad de los diputados y hacerla efectiva, cuando además así lo hemos hecho en el Plenario Legislativo cuando ha correspondido hacerlo, por errores involuntarios, como las votaciones diferentes en curules y demás o como se ha podido en otros espacios, como el Plenario Legislativo, repetir votaciones cuando estas no logran plasmar con claridad la voluntad que una diputada o un diputado quiere dejar plasmada.

En este momento seis diputados lo que queríamos era corregir y así lo expresamos, además, el error que se creó al aprobar la moción y por un error involuntario, quiero decir, pues no quedó consignado correctamente, por lo cual solicitaría que, en apego a ese respeto al poder de enmienda de los diputados, se nos consigne correctamente la votación."

En la sesión Nº 55, los diputados Jiménez Zúñiga y Avendaño Calvo solicitaron que constara en el acta que su voluntad era el rechazo de la moción Nº 31. En dicha sesión no estuvo presente el diputado Gómez Obando quien había sustituído en la sesión Nº 53 al diputado Cruickshank Smith.

X. Consideraciones de las Diputaciones firmantes sobre la Moción Nº31

Las suscritas diputaciones consideramos oportuna y necesaria la narración amplia de lo sucedido en las sesiones N° 53 y N° 54 en aras de hacer de conocimiento el detalle de las desafortunadas circunstancias que imposibilitaron dejar plasmada nuestra verdadera voluntad con respecto a la moción N° 31, moción que consideramos debió haberse tenido

por rechazada. Sin embargo, más allá de la discusión sobre los puntos y comas de lo ocurrido, sabemos que es nuestro deber al amparo del artículo 81 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, recomendar el proyecto de ley que consideramos debe ser aprobado por parte del Plenario Legislativo, mismo que coincidimos, no debe contener las afectaciones que la moción N° 31 provocarían al Ministerio de Cultura y Juventud.

Pese a que las diputaciones firmantes de este dictamen tenemos observaciones y críticas profundas sobre otros de los cambios introducidos en el trámite de Comisión del Proyecto de Presupuesto Ordinario de la República, hemos decidido poner esas discusiones a un lado y emitir el presente dictamen recomendando la aprobación del presupuesto tal y como fue votado en comisión, con excepción de las modificaciones introducidas por la moción N°31, en el ánimo de ofrecer un proyecto de presupuesto que pueda ser apoyado por cualquier diputación.

Tal y como se ha expresado, la moción N° 31 era inconveniente, en tanto le rebaja 255 millones de colones al Ministerio de Cultura y Juventud, de los cuales 100 millones de colones corresponden al Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, afectación que genera la sensible preocupación por su impacto al Fondo de Fomento al Audiovisual, conocido como El Fauno, el cual es un fondo concursable de fundamental importancia para la producción cinematográfica y audiovisual nacional.

Si bien la moción N°31 fue justificada como una medida urgente de reactivación económica, el recorte causado afecta a un importante sector de la economía costarricense que tiene como fortaleza que genera encadenamientos productivos, activa la economía nacional y tiene importante impacto en las comunidades en las que se realizan las locaciones. La afectación al Fondo de Fomento al Audiovisual podría impedir el acompañamiento estatal a producciones que sin apoyo económico no podrían ser realizadas, por lo que es de fundamental importancia dimensionar el porqué la inversión del Estado en producción audiovisual tiene un sentido estratégico, fundamentalmente porque activa un sector económico que genera una amplio encadenamiento productivo.

La producción cinematográfica activa la economía, emplea un sinnúmero de trabajadores de variados oficio y le da trabajo y se contrata servicios a muchos sectores, lo cual

provoca encadenamientos productivos tanto en zonas urbanas como rurales. Por ejemplo, en el 2018 una sola película nacional invirtió más de US$70 mil en la provincia de Limón y otra película una cantidad similar en La Carpio. Otro ejemplo es la película El Baile de La Gacela (2018), cuya realización también fue posible gracias al apoyo del Fondo FAUNO. En esta película participaron más de 400 adultos mayores fueron capacitados mediantes talleres de baile y de actuación frente a cámara.

Además, el cine costarricense es un producto de exportación que promociona la actividad cinematográfica del país y por consiguiente al país como destino, su cultura, gastronomía etc. En misiones diplomáticas y representaciones oficiales del país en el extranjero se han utilizado producciones cinematográficas y audiovisuales para presentar el país como destino para turismo e inversión.

A través del Fondo de Fomento al Audiovisual se ha apoyado la producción de más de 40 películas y series, documentales, ficción y animación. Este programa y la presencia del Estado en el acompañamiento económico a la producción cinematográfica ha permitido que Costa Rica sea parte de la programación de secciones de festivales de clase A, como el Festival de Cannes, Festival de Toronto, Festival de Singapur, Festival de Rotterdam. Varias de estas producciones apoyadas por FAUNO han sido premiadas y reconocidas con prestigiosas distinciones lo que las hace verdaderas embajadoras culturales de Costa Rica.

El fondo FAUNO ha permitido que colectivos de población jóven trabajen con nuevas tecnologías y desarrollen lenguaje cinematográfico y audiovisual en proyectos productivos como la generación de propiedades intelectuales, generando emprendimientos y abriendo fuentes de trabajo en población especialmente vulnerabilizada por la falta de empleo y oportunidades.

No tener los fondos para cubrir la quinta convocatoria que se publicó el pasado 30 de septiembre, sería enterrar esa iniciativa de apoyo estatal a producción audiovisual, que es una realidad de apenas hace 4 años y que se encamina a fortalecer una industria pujante que permitirá en el futuro cercano una apuesta a la recomposición económica. Además, es imperativo indicar que esta actividad no solo tiene este importante rol

económico, sino que además representa una inversión sensible en cultura y que invertir en cultura es invertir en la conservar y potenciar las identidades de nuestro país.

Por otra parte, la citada moción elimina recursos destinados al desarrollo de proyectos artísticos culturales de interés territorial priorizados en las metas del Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) el cual busca la gestión integral de destinos turísticos, seguridad humana, programación conjunta con el Ministerio de Educacion Pública y emprendimientos culturales, entre otros.

El desfinanciamiento de los servicios de producción y apoyo a las iniciativas culturales impacta a todo el país, pero en particular afecta la producción de eventos de la mano con comunidades locales, Municipalidades y regiones enteras fuera de la Gran Área Metropolitana. Este recorte imposibilita la realización de los proyectos artísticos culturales en las comunidades priorizadas en las metas del PNDIP y las prioridades de la Política Nacional de Derechos Culturales (PNDC) tales como puesta en valor del patrimonio y territorios creativos, entre otros.

Considerando el impacto al sector cultural, cinematográfico y audiovisual costarricense y la consecuente afectación a una actividad que activa la economía y genera encadenamientos productivos, que promueven el turismo y la inversión y atrae a la industria cinematográfica internacional a realizar sus producciones en el país, las suscritas diputaciones recomendamos al Plenario Legislativo aprobar el presente expediente tal cual fue aprobado por la Comisión, excluyendo el cambio incorporado por medio de la moción Nº 31.

XI. Recomendación Final

En concordancia con el artículo 178 de la Constitución Política y el artículo 204 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, las suscritas diputaciones de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios rinden el presente dictamen afirmativo de minoría del proyecto de ley titulado **“LEY DEL PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020”** que se tramita bajo el expediente número 21.568 y recomiendan al Plenario Legislativo

votar afirmativamente el presente dictamen y el texto que se adjunta, mismo que incluye todas las mociones aprobadas por la Comisión con excepción de la moción número 31, por las razones indicadas anteriormente.

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

Artículo 7- NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIAS

Para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en los artículos anteriores se establecen las siguientes disposiciones:

1) Durante el ejercicio económico 2020, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0, 1, 2 y 6, para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, con excepción de las subpartidas 6.03.01, Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud) y 6.01.03 Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud).

 El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir en el informe de liquidación del presupuesto 2020 un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

 Los remanentes en la partida Remuneraciones, que resulten de la aplicación del ajuste por costo de vida, deberán ser rebajadas del Presupuesto Nacional, en la modificación presupuestaria siguiente a la aplicación de la revaloración. Lo anterior también aplicará para los recursos que corresponden al pago de remuneraciones a órganos desconcentrados, a través de la Ley de Presupuesto de la República y sus modificaciones. Las restantes entidades que reciben recursos del presupuesto de la República, para el pago de remuneraciones, también deberán rebajar los montos que resulten de la aplicación de costo de vida y trasladarlos a sumas libres sin asignación presupuestaria.

2) Los Ministerios de Seguridad Pública y Justicia y Paz, en virtud de los procesos de reforma presupuestaria que están realizado, quedan obligados a entregar un informe trimestral del proyecto de presupuesto por resultados a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

3) Se autoriza a los Poderes de la República, a las instituciones adscritas a estos, al Tribunal Supremo de Elecciones y a las dependencias administradoras de los regímenes de pensiones, para que con cargo a las partidas existentes paguen las revaloraciones salariales del primer y segundo semestres del año 2020, así como la respectiva anualización de las revaloraciones salariales decretadas para el segundo semestre de 2019. Se autoriza a estos órganos para que modifiquen las relaciones de puestos respectivas, de conformidad con las resoluciones que se acuerden por incremento en el costo de la vida y las revaloraciones resueltas por los órganos

competentes según ley.

4) Se autoriza a la Junta Administrativa del Registro Nacional para que traslade recursos al Fondo General del Gobierno central, con el propósito de cubrir parcialmente la partida de Remuneraciones del Programa 784-00 del Ministerio de Justicia y Paz, así como las subpartidas de Contribuciones Sociales y otras derivadas de los pagos de salarios a los funcionarios del Registro Nacional para el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley N.° 5695, de 28 de mayo de 1975, la Ley N.° 5867, de 15 de diciembre de 1975, y la Ley N.° 7089, de 18 de diciembre de 1987, así como los decretos ejecutivos N.° 18045-J, de 3 de marzo de 1988, publicado en el alcance 9-a de La Gaceta N.°49, de 10 de marzo de 1988 y N.° 18671-J, de 30 de noviembre de 1988, publicado en La Gaceta N.° 234, de 9 de diciembre de 1988.

5) Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante resolución administrativa, autorizada por el máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales, las variaciones en la matrícula de los centros educativos que atienden los diferentes ciclos y modalidades del sistema educativo y los estudios integrales de puestos dictados por los órganos competentes, en el entendido de que estas no alterarán el total de los puestos consignados en cada programa presupuestario incluidos en esta Ley de Presupuesto.

 El máximo jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República de que se trate deberá comunicar, a los funcionarios incluidos en dicha resolución, sobre las modificaciones sufridas con respecto al puesto que ocupa.

 Los órganos del Gobierno de la República deberán observar los requerimientos que para atender estas modificaciones ha emitido con anterioridad el Ministerio de Hacienda.

6) Los sueldos del personal pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de los ministerios no podrán ser superiores a los devengados por el personal incorporado al Régimen del Servicio Civil por el desempeño de funciones similares. Además, el personal pagado por servicios especiales deberá cumplir los requisitos exigidos por el citado Régimen. Los nombramientos deberán ajustarse a lo indicado en la relación de puestos de cada ministerio o en la clasificación de la Dirección General de Servicio Civil.

7) Los sueldos del personal pagados por medio de la subpartida de Servicios Especiales de la Defensoría de los Habitantes de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y la Contraloría General de la República no podrán ser superiores a los contenidos en el índice salarial vigente de cargos fijos de cada una de estas instituciones, para puestos con funciones similares.

8) Los gastos con cargo a la subpartida Prestaciones Legales deberán pagarse en estricto orden de presentación en las unidades financieras institucionales y por el monto total. Tendrán prioridad los pagos que correspondan a causahabientes de servidores fallecidos; también, serán prioritarias las solicitudes de pago de personas que no puedan seguir laborando por incapacidad permanente y tengan derecho a prestaciones.

9) Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se modifique el número de cédula de persona jurídica de los beneficiarios de transferencias, a solicitud del responsable de la unidad financiera del respectivo ministerio, o bien, por iniciativa de la Dirección General de Presupuesto Nacional, cuando se determine que el número consignado en la Ley de Presupuesto Ordinario no corresponde.

10) Durante el año 2020, los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencia de Gobierno quedan autorizados a tener subejecución, hasta de un diez por ciento (10%) de su presupuesto autorizado en cada programa o cada subprograma, en aras de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta subejecución no podrá ser considerada para reducir posteriormente el presupuesto de las subpartidas o partidas subejecutadas.

11) Únicamente durante el año 2020, los jerarcas de los ministerios y sus entes adscritos, todas las instituciones y los órganos que conforman el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones y las entidades que reciben transferencia de Gobierno, no autorizarán la compensación de vacaciones en los términos del inciso c), artículo 156 del Código de Trabajo y deberán implementar programas para disfrute de vacaciones acumuladas para los funcionarios y las funcionarias.

12) Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre del 2020, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuando está vacante, costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales).

 En ese mismo informe se deberá indicar cuáles plazas vacantes se utilizaron y las razones que lo fundamentan, de acuerdo con las excepciones autorizadas en esta ley. El resto de las instituciones que reciben transferencias del Gobierno, para el pago de salarios, remitirán en el plazo citado este mismo informe a la STAP. Este organismo deberá enviar copia de todos los informes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, a más tardar quince días naturales posteriores a su recibo, con el estudio sobre el cumplimiento de los señalamientos aquí

establecidos.

El contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada durante el primer semestre de 2020 se deberá rebajar en un presupuesto extraordinario y reducir los recursos presupuestarios del servicio de la deuda. (El monto de endeudamiento autorizado).

13) Durante la vigencia de esta Ley de Presupuesto y sus modificaciones no se crearán plazas los órganos que conforman el presupuesto nacional. Se exceptúan aquellas plazas que resulten necesarias temporalmente, previo estudio de la Autoridad Presupuestaria, para atender una emergencia nacional debidamente decretada. Es deber del jerarca máximo institucional cumplir con esta disposición.

14) En caso de que el Banco Central de Costa Rica, mediante la Programación Macroeconómica y su revisión en el primer semestre de 2020, reduzca la meta de inflación, el Ministerio de Hacienda quedará obligado para enviar, a más tardar el 31 de julio de 2020, la modificación presupuestaria correspondiente para ajustar todas las subpartidas que utilizan como criterio dicha meta.

15) Durante el período de vigencia de esta ley, la Tesorería Nacional estará obligada a publicar mensualmente, en el sitio web oficial del Ministerio de Hacienda, el monto ofertado y asignado de cada colocación de títulos valores, así como los rendimientos ofertados y asignados, y los plazos de vencimiento de cada una de ellas. Esto deberá realizarse incluso en aquellos casos en que no se logre asignar la colocación. Dicha publicación deberá realizarse tres días después del último día de cada mes.

16) Al 31 de enero de 2020 y al finalizar cada uno de los tres primeros trimestres del 2020, el Poder Ejecutivo estará en la obligación de enviar un informe de los canjes o reestructuración de interna y externa, asi como la respectva modificación presupuestaria, a fin de eliminar del Presupuesto Nacional los recursos que dejen de ser necesarios para la amortización y los intereses del servicio de la deuda, producto de esos canjes y reestructuración. Queda totalmente prohibido utilizar estos recursos presupuestados en gasto corriente del Gobierno Central; y solo podrán ser utilizados para realizar gasto de capital, luego de la autorización legislativa respectiva.

17) Será obligación de cada jerarca y sus titulares subordinados de los órganos que conforman el Presupuesto Nacional, el seguimiento y monitoreo de las transferencias corrientes y de capital, los montos erogados, los gastos que financiaron y los resultados detallados de estos en los órganos receptores de dichos recursos, con excepción de aquellos referidos a las contribuciones a la seguridad social. Los jerarcas de cada título presupuestario deberá enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios un informe al finalizar cada trimestre del año 2020, que incluya esta información, y su valoración sobre el costo/beneficio que estos recursos tienen.

18) Todos los recursos asignados a gasto de capital durante el 2020, con excepción de las transferencias a las municipalidades y Consejos Municipales de Distrito, deberán formar parte de uno o varios proyectos formalmente elaborados y entregados ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, quien tendrá la obligación de custodiar dichos expedientes, revisar su avance. El Ministerio de Hacienda deberá incluir en el informe de ejecución física definido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el nivel de incumplimiento, los resultados parciales o totales del proyecto en cuestión, y las propuestas de mejora.

Artículo 8.- Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1.- Se autoriza a la Municipalidad de Paraíso para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9193, código presupuestario 232 902 70104 216 280 2310 3421, por un monto de tres millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve colones (¢3.740.489), o el saldo que exista, destinados para "compra de canastas para la construcción de gaviones en el lindero este del Liceo de Paraíso, distrito Paraíso", a fin de que se utilicen para la compra de materiales de construcción: arena, piedra, cemento, block y varilla con el fin de terminar la tapia del lado oeste.

2.- Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 8908, código presupuestario 232 903 60104 337 1 1310 3160, por un monto de un millón diecinueve mil trescientos ochenta y siete colones (¢1.019.387), o el saldo que exista, destinados para "estudio geotécnico de los suelos de Barrio Fátima y Monte Carmelo, distrito San Vicente", a fin de que se utilicen para construcción de muro de gaviones Monte Carmel.

3.- Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9514, código presupuestario 232 903 70104 223 280 2310 3120, por un monto de quinientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis colones (¢541.536), o el saldo que exista, destinados para "compra de toldo para las comunidades de Trinidad, Platanares y San Jerónimo, distrito Paracito", a fin de que se utilicen para compra de toldo para Asociación de Desarrollo Integral de Paracito, distrito Paracito.

4.- Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9411, código presupuestario 232 903 70104 210 280 2310 3230, por un monto de novecientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco colones (¢967.775), o el saldo que exista, destinados para "mejoras al CEN-CINAI de la comunidad de Santo Domingo, distrito Santo Domingo", a fin de que se utilicen para mejoras de infraestructura y equipamiento al CEN- CINAI de la comunidad de Santo Domingo, distrito Santo Domingo.

5.- Se autoriza a la Municipalidad de Santo Domingo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9632, código presupuestario 232 903 70104 227 280 2310 3120, por un monto de un millón diecinueve mil ciento cuarenta y seis colones (¢1.019.146), o el saldo que exista, destinados para "continuar construcción tapia al costado este en el terreno del futuro cementerio de la comunidad de Paracito, distrito Paracito", a fin de que se utilicen para construcción tapia del futuro cementerio de la comunidad de Tures.

6.- Se autoriza a la Municipalidad de Puriscal para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 8374, artículo duodécimo, inciso 20, por un monto de tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte colones (¢3.445.520), o el saldo que exista, destinada para "cancelar las deudas contraídas por la reparación de la vía Pedernal, Polka, Candelarita", a fin de que se utilice para compra de materiales y

equipamiento del salón comunal de Candelarita y mejoras en la plaza de deportes de Candelarita.

7.- Se autoriza a la Municipalidad de Cañas para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9411, código presupuestario 232 904 70104 239 280 2310 3120, por un monto de un millón novecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho colones (¢1.977.478), o el saldo que exista, destinada para “ampliación de cocina comunal de Nueva Guatemala, distrito Palmira” a fin de que se utilice para mejoras de la Iglesia Católica de la comunidad de Nueva Guatemala, distrito Palmira.

8.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 60104 338 001 1310 3421, por un monto de diez millones trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve colones (¢10.387.539), o el saldo que exista, destinada para “Compra e instalación de malla y reparaciones varias Liceo Rural de Chánguena, distrito Chánguena”.

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 60104 551 001 1310 3120, por un monto de diez millones doscientos ochenta y tres mil doscientos veintinueve colones (¢10.283.229), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para mejoras y reparaciones varias en el salón comunal de Chánguena, distrito Chánguena”

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 60104 247 1 1310 3340, por un monto de seis millones trescientos mil colones (¢6.300.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras en la iglesia católica y cocina de la iglesia católica de Santa lucía, distrito Chánguena”

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 243 280 2310 3120, por un monto de once millones siete mil veintidós colones (¢11.007.022), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de una cocina comunal Quebrada Bonita de Chánguena, distrito Chánguena”

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 240 280 2310 2220, por un monto de cinco millones cuatrocientos mil colones (¢5.400.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de tubos y materiales de construcción para el paso de alcantarilla, entrada principal planta empacadora de la Asociación de Productores de la Industria y Comercio, distrito Chánguena”

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 3120, por un monto de un millón noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro colones (¢1.095.494), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción para obras varias, Asociación de Productores, industria y Comercio de Chánguena, distrito Chánguena”

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 3120, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de un molino para procesar y moler granos, Asociación de Productores industria y Comercio de Chánguena, distrito Chánguena”

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 248 280 2310 3120, por un monto de un millón trescientos mil dos colones (¢1.300.002), o el saldo que exista, destinada para “Compra de bomba termo nebulizadora portátil para la fumigación de mosquito transmisor del dengue, distrito Chánguena.

- Ley No. 9411, Artículo 8, inciso 1, por un monto de ocho millones cien mil colones (¢8.100.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de medidores e implementos para el acueducto Santa Lucía, distrito Chánguena”

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 250 280 2310 3310, por un monto de cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis colones (¢5.457.046), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de una cancha de fútbol en la comunidad de Santa Lucía, distrito Chánguena”

- Ley No. 9411, Artículo 8, inciso 38, por un monto de dieciséis millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y cinco colones (¢16.762.135), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de cocina comunal de Las Cruces de Chánguena, distrito Chánguena”.

A fin de que se utilicen para compra de equipo y mobiliario para el salón comunal de Chánguena, distrito Chánguena.

9.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 273 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “Para la compra de combustible para la maquinaria del distrito para trabajos generales, distrito Pilas”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 272 280 2310 3340, por un monto de un millón veintiocho mil cuatrocientos veintitrés colones (¢1.028.423), o el saldo que exista, destinada “Para la compra de mobiliario para la casa cural de Concepción, distrito Pilas”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 274 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “Para realizar mejoras en el salón comunal de Ceibón, distrito Pilas”.

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 3130, por un monto de seis millones colones (¢6.000.000), o el saldo que exista, destinada “Para la elaboración de zanjas para el acueducto de Concepción de Pilas, distrito Pilas”.

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 3412, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000), o el saldo que exista, destinada “Para mejoras en la escuela de Pilas, distrito Pilas”.

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 243 280 2310 3412, por un monto de cuatro millones ciento un mil setecientos cuatro colones (¢4.101.704), o el saldo que exista, destinada “Para mejoras en la escuela la Dibujada, distrito Pilas”.

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 70104 428 1 2310 3421, por un monto de cinco millones quinientos doce mil quinientos colones (¢5.512.500), o el saldo que exista, destinada para “Construcción primera etapa malla perimetral del Liceo de Concepción, distrito Pilas.

- Ley No. 9019 código presupuestario 232 905 70104 334 001 2310 3230, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la II etapa de la planta física de la casa de la salud de Cebión, distrito Pilas”

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 548 001 2310 3120, por un monto de ciento ochenta mil colones (¢180.000), o el saldo que exista, destinada “Para la compra de mobiliario para el salón de sesiones del concejo municipal de Buenos Aires, distrito Pilas”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3410, por un monto de cuatro millones novecientos treinta y dos mil ochocientos veintiséis colones (¢4.932.826), o el saldo que exista, destinada “Para la construcción de la malla perimetral de la escuela Concepción, distrito Pilas”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3410, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinada “Para la compra de motor fuera de borda, Junta de educación de la escuela la Tinta, distrito Pilas”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 236 280 2310 3120, por un monto de cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil diecinueve colones (¢4.465.019), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras al salón comunal de Concepción de Pilas, distrito Pilas”

A fin de que se utilicen para compra de equipo de audio para la Asociación de Desarrollo Integral del Pilas, distrito Pilas.

10.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 8908, código presupuestario 232 905 70104 427 1 2310 3340, por un monto de dos millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta colones (¢2.285.770), o el saldo que exista, destinada para “Construcción segunda etapa iglesia cristiana puerta del cielo de Ceibón, distrito Pilas”, a fin de que se utilice para compra de mobiliario, equipo de sonido, trastes de cocina y sillas para el equipamiento quedando para beneficio de la iglesia puerta del Cielo, distrito Pilas.

11.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 268 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil veintitrés colones (¢900.023), o el saldo que exista, destinada “Para el mejoramiento del salón comunal de San Joaquín, distrito Boruca”

- Ley No. 9341, Artículo 9, inciso 59, por un monto de tres millones cuatrocientos veinte colones (¢3.420.000), o el saldo que exista, destinada “Para construcción de la primera etapa de la iglesia católica de Shamba, distrito Boruca”

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 236 280 2310 3340, por un monto de cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil ciento seis colones (¢4.985.106), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la primera etapa del salón multiuso de la iglesia católica de Rey Curre, distrito Boruca”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 406 001 2310 3340, por un monto de ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta colones (¢8.998.550), o el saldo que exista, destinada para “Mejoramiento de la infraestructura del centro parroquial Boruca, distrito Boruca”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 3120, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la primera etapa del salón comunal de San Joaquín, distrito Boruca”

- Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 243 280 2310 3410, por un monto de un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos once colones (¢1.494.911), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de cielo raso y los ventanales de la escuela Alto de las Moras, distrito Boruca”

- Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 3120, por un monto de tres millones quinientos mil colones (¢3.500.000), o el saldo que exista, destinados para “Construcción de la primera etapa de la casa centro de reuniones y recreación de los Scouts, distrito Boruca”.

A fin de que se utilicen para compra de equipo y mobiliario para el rancho cultural de los Kabrú ROCJ, distrito Boruca.

12.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9103, código presupuestario 232 905 70104 530 001 2310 3120, por un monto de ciento ochenta mil colones (¢180.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de sillas salón de sesiones municipales, distrito Volcán”, a fin de que se utilice para compra de equipo musical para la iglesia católica de Ultrapez, distrito de Volcán.

13.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9166, Artículo 4, inciso 6, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de malla perimetral de la escuela Convento”, a fin de que se utilice para compra de materiales de construcción para el mejoramiento del gimnasio de la escuela Convento, distrito Volcán.

14.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 242 1 2310 2151, por un monto de un millón trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve colones (¢1.345.289), o el saldo que exista, destinada “Para compra de materiales para un puente colgante en Cordoncillo, distrito Volcán”, a fin de que se utilice para compra de mobiliario, equipo y utensilios de cocina para la Asociación de Desarrollo Integral de Cordoncillo de Volcán.

15.- Ley No. 9514, código presupuestario 232 905 70104 736 001 2310 3340, por un monto de dos millones quinientos mil colones (¢2.500.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la I etapa de la Iglesia Católica de Tarise, distrito Volcán” a fin de que se utilice para compra de mobiliario, equipo y utensilios de cocina a beneficio de la iglesia católica de Tarise de Volcán, distrito Volcán.

16.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 533 001 2310 3130, por un monto de un millón ochocientos veinte mil seiscientos veintiocho colones (¢1.820.628), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras acueducto de Convento de Volcán, distrito Volcán”, a fin de que se utilice para mejoras al acueducto de la Piedra de Convento, distrito Volcán.

17.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 3130, por un monto de tres millones ciento cincuenta mil colones (¢3.150.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de hidrómetros y materiales para el mejoramiento del acueducto de la Asada de la piedra de convento de Volcán, distrito Volcán”

- Ley No. 9019, Artículo 8, inciso 26, párrafo 13, por un monto de seiscientos mil colones (¢600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción para la iglesia católica Ultrapez”.

- Ley No. 9461, Artículo 4, inciso 20, por un monto de ocho millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos diecinueve colones (¢8.947.519), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de baterías sanitarias, baños, camerinos y compra de mobiliarios para el salón comunal de Volcán”.

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 412 1 1310 3412, por un monto de dos millones novecientos setenta mil colones (¢2.970.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para la escuela de Tres Ríos, distrito Volcán.

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 60104 238 1 1310 3120, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Instalación de malla salón comunal Peje, distrito Volcán”

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 60104 240 1 1310 3120, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras en el salón comunal de Volcán, distrito Volcán”

- Ley No. 9461 Artículo 4, inciso 21, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinados para “Conclusión de camerinos de la plaza de deportes Tres Ríos”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 228 280 2310 2151, por un monto de seis millones cincuenta y seis mil quinientos ochenta y seis colones (¢6.056.586), o el saldo que exista, destinada para “Lastreo cuadrantes de Volcán centro, distrito Volcán).

A fin de que se utilicen para compra de equipo musical para la iglesia católica de Ultrapez, distrito de Volcán.

18.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 277 280 2310 3310, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que

exista, destinada “Para realizar mejoras en la plaza de fútbol de Maíz, distrito Colinas”

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 276 280 2310 3340, por un monto de seis millones trescientos mil colones (¢6.300.000), o el saldo que exista, destinada “Para realizar obras varias en el templo católico de Maíz, distrito Colinas”.

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 245 280 2310 3340, por un monto de seis millones doscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve colones (¢6.290.259), o el saldo que exista, destinada “Para construir la sacristía del templo católico de Guagaral, distrito Colinas”

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 429 1 1310 3120, por un monto de siete millones seiscientos veintisiete mil quinientos seis colones (¢7.627.506), o el saldo que exista, destinada para “Remodelación salón comunal de Maíz de Colinas, distrito Colinas”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 335 001 2310 3340, por un monto de tres millones ochocientos trece mil setecientos cincuenta y seis colones colones (¢3.813.756), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario y reparaciones varias templo católico de Guagaral, distrito Colinas”

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 337 001 2310 3310, por un monto de un millón ciento trece mil setecientos cincuenta colones (¢1.113.750), o el saldo que exista, destinada para “Conclusión cancha de fútbol de Maíz de Colinas, distrito Colinas”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 336 001 2310 3340, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Reparación varias templo católico de Mayal, distrito Colinas”

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 549 001 2310 3120, por un monto de cuatro millones ciento veintinueve mil setecientos tres colones (¢4.129.703), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario salón comunal de Guagaral, distrito Colinas”

- Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 60104 233 1 1310 3410, por un monto de tres millones ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho colones (¢3.173.558), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de malla en la escuela de Maíz de las Uva, Colinas, Buenos Aires, distrito Colinas”

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 236 280 2310 3410, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que

exista, destinada para “Reparaciones varias en la escuela Aguas Frescas, distrito Colinas”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 240 280 2310 3340, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de malla perimetral para el templo católico de Mayal, distrito Colinas”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 3130, por un monto de cuatro millones seiscientos cinco mil setecientos colones (¢4.605.700), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de tanque de agua potable para el Barrio el Colegio, estudiantes de Maíz, San Luis, Colinas, Filadelfia, Guagaral, distrito Colinas”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 238 280 2310 3410, por un monto de cinco millones treinta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve colones (¢5.037.439), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de malla perimetral del lote escolar y zona de espera de la escuela de Guagaral, distrito Colinas”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3130, por un monto de siete millones trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y siete colones (¢7.393.877), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras al acueducto de Maíz de Colinas, distrito Colinas”

A fin de que se utilicen para mejoramiento del Ebais de Colinas, distrito Colinas

19.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No 9604, artículo 4, inciso 10, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras a la cocina del templo católico de Filadelfia, distrito Colinas”, a fin de que se distribuya de la siguiente manera:

- 56% para mejoras, ampliación y compra de equipo para la cocina comunal de Filadelfa, distrito Colinas
- 29% para mejoramiento del Ebais de Colinas, distrito Colinas
- 15% para construcción de la cocina comunal de la comunidad de Guagaral, distrito Colinas.

20.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 9019, artículo 7, inciso 26, párrafo décimo, por un monto de cuatrocientos cincuenta mil colones (¢450.000), o el saldo que exista, destinada para “compra de materiales para la Escuela Los Naranjos”.

- Ley No. 9019, artículo 7, inciso 26, párrafo octavo, por un monto de cuatrocientos cincuenta mil colones (¢450.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario para el salón comunal de El Carmen, distrito Biolley”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 296 280 2310 3412, por un monto de cuatrocientos cincuenta mil colones (¢450.000), o el saldo que exista, destinada “Para la compra de cerámica para el piso de la Escuela de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario para cocina y salón comunal de la comunidad de Altamira de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 295 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “Para el mejoramiento del salón comunal Los Naranjos, distrito Biolley”.

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 290 280 2310 3340, por un monto de un millón quinientos nueve mil trescientos cuarenta y cinco (¢1.509.345), o el saldo que exista, destinada “Para el mejoramiento del templo católico El Carmen, distrito Biolley”.

- Ley No. 9019, artículo 7, inciso 26, párrafo sexto, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para la Escuela de Sábalo, distrito Biolley”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 60104 343 001 1310 3340, por un monto de un millón seiscientos veinte mil colones (¢1.620.000), o el saldo que exista, destinada para “Cambio de techo del templo católico de la comunidad de Colorado, Distrito Biolley”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 339 001 2310 3412, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de cancha de fútbol en el plantel escolar de la comunidad de Guayacán, Distrito Biolley”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 342 001 2310 3120, por un monto de un millón seiscientos veinte mil colones (¢1.620.000), o el saldo

que exista, destinada para “Mejoramiento de la infraestructura comunal de la comunidad de Altamira, distrito Biolley”.

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 341 001 2310 3340, por un monto de un millón ochenta mil colones (¢1.080.000), o el saldo que exista, destinada para “Mejoramiento de la infraestructura del templo católico de la comunidad de Los Naranjos, distrito Biolley”.

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 60104 553 001 1310 3340, por un monto de cinco millones trescientos sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢5.360.919), o el saldo que exista, destinada para “Mallado del lote de la iglesia católica del Carmen, distrito Biolley”.

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 244 280 2310 3340, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de kiosco de entrada y mejoras iglesia católica El Carmen de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 3340, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinada para “Remodelación de cocina templo católico Los Naranjos de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 240 280 2310 3120, por un monto de seis millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis colones (¢6.143.826), o el saldo que exista, destinada para “Remodelación y compra de equipo y mobiliario oficinas asociación de desarrollo integral de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario para cocina y salón comunal de la comunidad de Altamira de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 245 280 2310 3340, por un monto de dos millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro colones (¢2.234.794), o el saldo que exista, destinada para “Mejoramiento del cielo razo del templo católico de la comunidad de Colorado de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9304, artículo 4, inciso 30, por un monto de cuatro millones doscientos treinta mil colones (¢4.230.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de la primera etapa del salón comunal San Isidro de Biolley”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 244 280 2310 3120, por un monto de cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos

sesenta y seis colones (¢4.462.466), o el saldo que exista, destinada para “Remodelación de la cocina comunal del Carmen de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 243 280 2310 3340, por un monto de cuatro millones novecientos cincuenta mil colones (¢4.950.000), o el saldo que exista, destinada para “remodelación y mejoras al templo católico de Bajos de Coto, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 251 280 2310 3340, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de batería sanitaria del templo católico de la comunidad de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 254 280 2310 3410, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Enmallado del centro educativo de la Escuela Bajos del Coto, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 255 280 2310 3410, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Enmallado del centro educativo de la Escuela del Carmen, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 258 280 2310 3410, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “enmallado del centro educativo de la Escuela del Guayacán, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 257 280 2310 3410, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Enmallado del centro educativo de la Escuela Linda Vista, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 256 280 2310 3120, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras al salón comunal de Altamira, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 253 280 2310 3120, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones (¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras al salón comunal de la comunidad de San Isidro de Biolley, distrito Biolley”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 252 280 2310 3120, por un monto de un millón trescientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho colones

(¢1.306.648), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras del piso del salón multiuso de la comunidad de Los Naranjos, distrito Biolley”.

A fin de que se utilicen para compra de equipo de cómputo, mobiliario y equipo audiovisual en beneficio de la asociación de desarrollo integral de Colorado, Distrito Biolley.

21.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 297 280 2310 3120, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada “Para la compra de combustible para la maquinaria del Distrito Biolley”.

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 432 1 1310 2151, por un monto de nueve millones doscientos ochenta mil setecientos quince colones (¢9.280.715), o el saldo que exista, destinada para “Compra de combustible para la maquinaria municipal, mantenimiento y colocación de lastre en las siguientes rutas: 1-Calle Sábalo Linda Vista código 06-03-255, 2-Calle San Isidro-Fca IDA código 06-03-275, 3-Colorado Altamira código 06-03-295, 4-El Campo-Quebrada Negra código 06-03-281, para cada ruta el monto de ¢2.320.178,75”.

A fin de que se utilicen para contratación de maquinaria para la atención de caminos en el distrito de Biolley.

22.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 248 280 2310 3230, por un monto de cinco millones de colones (¢5.000.000), o el saldo que exista, destinada “Para comprar materiales para el Cen-Cinai de Santa Marta, distrito Brunka”

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 250 280 2310 3310, por un monto de tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “Para construir la cancha multiuso ADI Santa Rosa, distrito Brunka”

- Ley No. 9019, Artículo 7, inciso 40, párrafo quinto, por un monto de un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho colones (¢1.465.388), o el saldo que exista, destinada para “Compra de equipo de sonido par la ADI de San Rafael”

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 435 1 1310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción cocina iglesia el Socorro, concejo pastoral, distrito Brunka”.

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 434 1 1310 3120, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales construcción salón comunal Guadalajara, distrito Brunka”

- Ley No. 8908, código presupuestario 232 905 60104 433 1 1310 3310, por un monto de tres millones seiscientos mil trescientos setenta y un colones (¢3.600.371), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales construcción cancha multiuso Santa Rosa, distrito Brunka”

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 554 001 2310 3120, por un monto de siete millones setecientos veinte seis mil ochenta y cinco colones (¢7.726.085), o el saldo que exista, destinada para “Construcción tercera etapa salón comunal multiuso Guadalajara, distrito Brunka”

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 260 280 2310 3310, por un monto de cuatro millones cuatrocientos mil colones (¢4.400.000), o el saldo que exista, destinada para “Enmallado de la cancha multiuso de Santa Marta, distrito Brunka”

A fin de que se utilicen para mejoramiento de la infraestructura de la cancha multiuso de Santa Marta.

23.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 245 280 2310 3310, por un monto de siete millones ochocientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro colones (¢7.894.074), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de techo cancha multiuso Santa Rosa, distrito Brunka”, a fin de que se utilice para compra de terreno para extracción de material de tajo a favor de la Asociación de Desarrollo Integral Santa Rosa de Brunka.

24.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3120, por un monto de un millón trescientos cincuenta mil colones (¢1.350.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para instalación de malla del cementerio de Cañas, distrito Brunka”, a fin de que se utilice para compra de terreno para construcción del salón comunal de Cañas, distrito Brunka.

25.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 247 280 2310 3120, por un monto de dos millones seiscientos veintidós mil veinticuatro colones (¢2.622.024), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de batería sanitaria en el salón comunal de Santa Rosa, distrito Brunka”, a fin de que se utilice para construcción de aceras en la comunidad de Santa Rosa, distrito Brunka.

26.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 259 280 2310 3120, por un monto de cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos un colones (¢4.418.901), o el saldo que exista, destinada para “Mejoras al Salón comunal del Socorro de Brunka, distrito Brunka”, a fin de que se utilice para mallado perimetral y enverjado del lote donde está construido el templo católico del Socorro, distrito Brunka.

27.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley No. 8561, Artículo 6, inciso 15, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario y equipo para la asociación hogar de ancianos Buenos Aires”.

- Ley No. 9019, Artículo 7, inciso 27, párrafo primero, por un monto de un millón de colones (¢1.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción para la escuela Santa Cruz”

- Ley No. 8691, código presupuestario 232 905 70104 221 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348), o el saldo que exista, destinada “Para el comedor estudiantil de la telesecundaria de Ujarrás distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9166, Artículo 4, inciso 7, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348), o el saldo que exista, destinada para “Reparaciones y mejoras del templo católico de Brujo”

- Ley No. 8790, código presupuestario 232 905 70104 228 280 2310 2151, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000), o el saldo que exista, destinada “Para construir aceras en la escuela San Carlos, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9065, Artículo 4, inciso 51, párrafo segundo, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348), o el saldo que exista, destinada para “Reparación de la cocina del salón comunal de Platanares”

- Ley No. 9019, código presupuestario 232 905 70104 320 001 2310 3340, por un monto de dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veinte y siete colones (¢2.458.727), o el saldo que exista, destinada para “Segunda etapa construcción bancas del templo católico Santa Cruz, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 528 001 2310 3421, por un monto de dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que

exista, destinada para “Construcción I etapa salón multiuso del Liceo Rural de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 224 280 2310 3410, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción para el mejoramiento de la infraestructura de la escuela Santa Cruz, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9193, código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 3340, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para construcción aula catequesis, templo católico Jesús de la Divina Misericordia Vera Cruz, distrito Buenos Aires.

- Ley No. 9289, código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción para la capilla de velación de la iglesia San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3340, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción para el templo católico de Platanares, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 217 280 2310 3340, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales de construcción del templo católico la Piñera, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9341, código presupuestario 232 905 70104 218 280 2310 3120, por un monto de dos millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos colones (¢2.688.642), o el saldo que exista, destinada para “Compra de materiales para el arreglo del cementerio de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 2220, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Colocación de alcantarillas en Barrio Mena, distrito Buenos Aires

- Ley No. 9461, Artículo 4, inciso 22, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de aceras en la comunidad de San Carlos, distrito Buenos Aires.

- Ley No. 9411, código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 2151, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de aceras, cordón y caño en la comunidad Ceibo, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9461, Artículo 4, inciso 25, por un monto de siete millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis colones (¢7.482.696), o el saldo que exista, destinada para “Mejoramiento de la casa de salud de Salitre, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9461, Artículo 4, inciso 23, por un monto de cinco millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y un colones (¢5.372.431), o el saldo que exista, destinada para “Remodelación de aulas de catequesis de la iglesia católica del Ceibo, distrito Buenos Aires”

- Ley No. 9103, código presupuestario 232 905 70104 525 001 2310 3120, por un monto de un millón ciento treinta y siete mil diez colones (¢1.137.010), o el saldo que exista, destinada para “Compra de mobiliario sala de sesiones del concejo municipal, distrito Buenos Aires”

A fin de que se utilicen para compra de equipo de cocina y artículos de cocina a favor de la Unión Cantonal de Asociaciones de Buenos Aires.

28.- Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante Ley No. 8627, código presupuestario 232 905 70104 629 280 2310 2151, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada “Para la construcción de puente en el camino Salitre –Yery, distrito Buenos Aires”, a fin de que se utilicen para compra de equipo para la cocina de la asociación de desarrollo indígena de Salitre, distrito Buenos Aires.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANA LUCÍA DELGADO OROZCO
PRESIDENTA

MARIA VITA MONGE GRANADOS
SECRETARIA

CARLOS AVENDAÑO CALVO

GIOVANNI GÓMEZ OBANDO

LAURA GUIDO PÉREZ

HARLLAN HOEPELMAN PÁEZ

WAGNER JIMÉNEZ ZÚÑIGA

PABLO ABARCA MORA

WELMER RAMOS GONZÁLEZ

OTTO VARGAS VÍQUEZ

GUSTAVO VIALES VILLEGAS
DIPUTACIONES